
ARTÍCULOS

EVOLUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL VIÑEDO DE REGADÍO EN LA MANCHA

Ángel Raúl Ruiz Pulpón

Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

La Mancha, subregión dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se ha caracterizado por el predominio del viñedo de secano en sus paisajes agrarios a lo largo del siglo XX. En los últimos veinte años, el modelo de explotación ha experimentado una significativa transformación debido a la introducción del regadío y al protagonismo de nuevas variedades de viñedo más rentables.

Palabras clave: La Mancha, viñedo, regadíos, programas de reestructuración, problemática social.

SUMMARY

La Mancha, subregion inside the Autonomous Region of Castilla-La Mancha, have characterized for the predominance of dry vineyard along the 20th century. In the last twenty years, the agrarian model has experienced an important transformation based by the introduction of the irrigations and more profitable varieties of grapevine.

Key words: La Mancha, vineyard, irrigated lands, restructuring programs, social problems.

Fecha de recepción: marzo 2008.

Fecha de aceptación: febrero 2010.

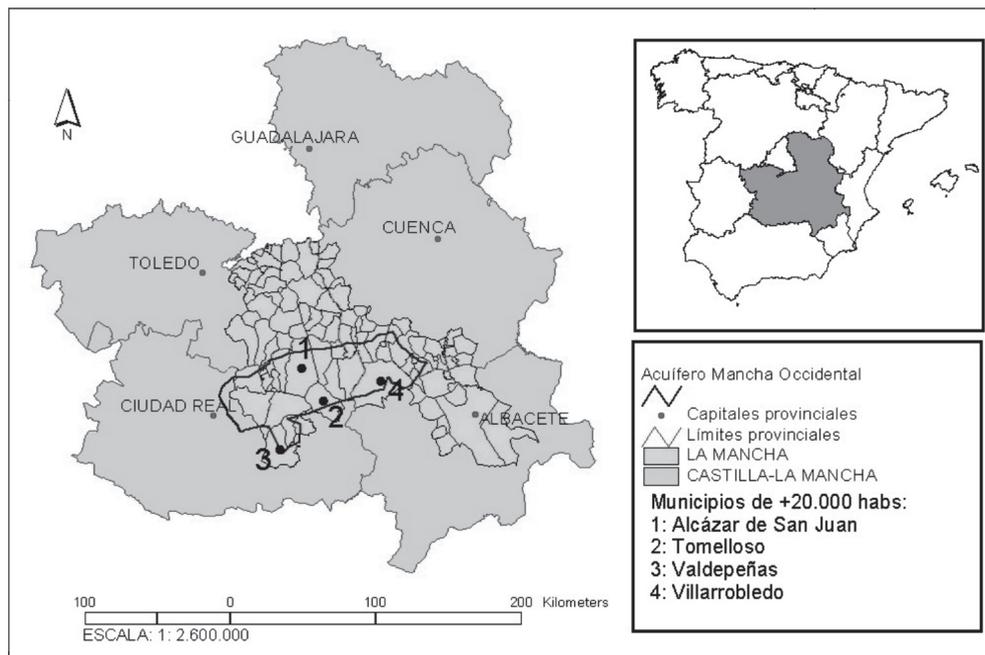
I. INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuenta en la actualidad con cerca de 530.000 has de viñedo, lo que supone alrededor del 48% del total de la extensión española. Su cultivo sigue constituyendo una de las principales actividades económicas de la región por su aportación a la Producción Final Agraria, por la creación de empleo, y por la fortaleza de su industria de transformación.

Su desarrollo ha estado favorecido por factores ambientales, históricos y sociales, pero sobre todo, de tipo económico, que se derivan de su rentabilidad frente a otros aprovechamientos agrarios. Los actuales problemas de sobreproducción y la readaptación del sector vitícola a las demandas de los mercados internacionales han favorecido la sanción de políticas con importantes repercusiones paisajísticas, como el Reglamento 1493/1999 de 17 de Mayo que dio paso a la introducción de las nuevas variedades en Castilla-La Mancha.

En el proceso de intensificación productiva y en la difusión de nuevas clases de viñedo ha jugado un papel fundamental la transformación hacia la agricultura de regadío. La llanura manchega es uno de los subterritorios regionales donde este proceso ha sido más manifiesto, más importante si cabe al reunir a las dos terceras partes de la superficie de vid en Castilla-La Mancha. Se trata de un territorio distinto a otras zonificaciones de tipo agrario o histórico (Fig. 1), y que ha sido propuesto por los profesores Miguel Panadero y Félix Pillet en la

Figura 1
LOCALIZACIÓN DE LA LLANURA MANCHEGA EN CASTILLA-LA MANCHA



Fuente: Pillet, F. 2001 (elaboración propia)

última comarcalización geográfica (Panadero y Pillet, 1999). En ese contexto, Félix Pillet estudia la subregión como un territorio compuesto por un total de 96 municipios distribuidos a lo largo de 15.910 km² y cuatro provincias (Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo), dando cabida a ciudades como Albacete y otros núcleos de más de 20.000 habitantes que se han afianzado dentro de la red urbana regional, como Alcázar de San Juan, Tomelloso, Valdepeñas y Villarrobledo, directamente vinculados a la industria agroalimentaria, a la generación de servicios comerciales, y a las empresas de construcción (Pardo, 1996: 212; Pillet, 2001). El resto de la comarca también participa de un cierto grado de dinamismo económico, diseminados a lo largo de un paisaje caracterizado por la horizontalidad topográfica, y por el predominio de los cereales y los viñedos de secano y regadío, una que vez que comenzó la explotación de las aguas subterráneas del acuífero de la Mancha Occidental o sistema acuífero 23 en la década de los setenta del siglo XX.

El objetivo de este trabajo trata de analizar el alcance de esa transformación sobre los aprovechamientos de viñedo, identificando las causas que explican el retraso de su irrigación y los factores que han favorecido su espectacular expansión desde los años noventa. En este proceso, los programas de reestructuración y los nuevos mecanismos de gestión y de comercialización están desempeñando un relevante papel en la optimización del cultivo; y en contrapartida, están surgiendo nuevos problemas ambientales y sociales derivados de su propagación en un acuífero declarado definitivamente sobreexplotado. A las incertidumbres de tipo comarcal, se le añaden otras de índole más global, como el descenso paulatino de los precios, que no permite cubrir los costes de producción de muchas explotaciones vitivinícolas y que motiva una crisis actual del sector sin precedentes, de la que sólo podrían salvarse, al parecer, aquellas explotaciones o bodegas más modernizadas, con vínculos comerciales más consolidados, y adaptadas a las nuevas exigencias de calidad. La competencia del mercado internacional y la supresión de las ayudas de apoyo que establece la nueva OCM del vino (Reglamento 479/2008) agravarían, aún más, la situación del sector.

II. EL ESTADO DE LA CUESTIÓN: EXPANSIÓN, REGULACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL VIÑEDO EN LA MANCHA

El cultivo de la vid era conocido por algunos municipios de La Mancha antes de su definitiva expansión territorial en el siglo XIX. La concesión de fueros por parte de las Órdenes Militares desde el siglo XII, en los que se obligaba a los pobladores a dedicar parte de la tierra al viñedo, fue uno de sus principales referentes (Matellanes, 1999: 298-291). Las razones se explicaban por su capacidad de fijación de la población, por la garantía de suministro de vino de cara a la satisfacción de las necesidades litúrgicas, y por servir de contención ante la expansión musulmana que excluía al vino dentro de su tradición coránica (Valle, 2003: 16).

En la época moderna, estos pequeños focos tradicionales se fueron afianzando, sobre todo aquellos que se encontraban cercanos a núcleos urbanos o a vías de comunicación, como Valdepeñas u Ocaña, que empezaron a contar con un incipiente comercio vitícola a partir del siglo XVI (Del Valle, 2003: 23; García-Rojo, 1988), y que después lo fortalecieron durante los siglos XVIII y XIX. La estructura agraria general seguía estando dominada por los cereales, mientras que el viñedo se localizaba en las tierras marginales y con un fin destinado al autoconsumo (López-Salazar, 1986: 299; Pillet, 2001: 49; Arroyo, 1998: 53). Los

relatos de los viajeros románticos que atravesaron la llanura manchega en su camino hacia Andalucía, como Gautier o Dumas, dejan constancia de la escasa presencia de la vid y del carácter monótono de los paisajes (Campos y Herrero, 1994; Pillet, 2006: 235).

1. Expansión del viñedo durante el siglo XX

A finales del siglo XIX, el precio de los cereales, la crisis de la filoxera francesa y la llegada del ferrocarril a La Mancha condicionaron la expansión definitiva. Félix Pillet, en su obra *La Mancha: transformaciones de un espacio rural*, habla del nuevo resurgir de la vid en los núcleos tradicionales y la difusión que experimentó por toda la llanura manchega. Las consecuencias se hicieron notar a nivel económico y social, ya que el cultivo interesó a todo tipo de propietarios, era cada vez más demandado por los mercados nacionales, y además favorecía la ganancia de población de gran parte de sus municipios (García Marchante, 1998; Pillet, 2001: 49-52). La propagación se realizó de sur a norte, teniendo como foco emisor a Valdepeñas, para a partir de aquí, extenderse hacia Alcázar de San Juan, Manzanares, Campo de Criptana, etc.

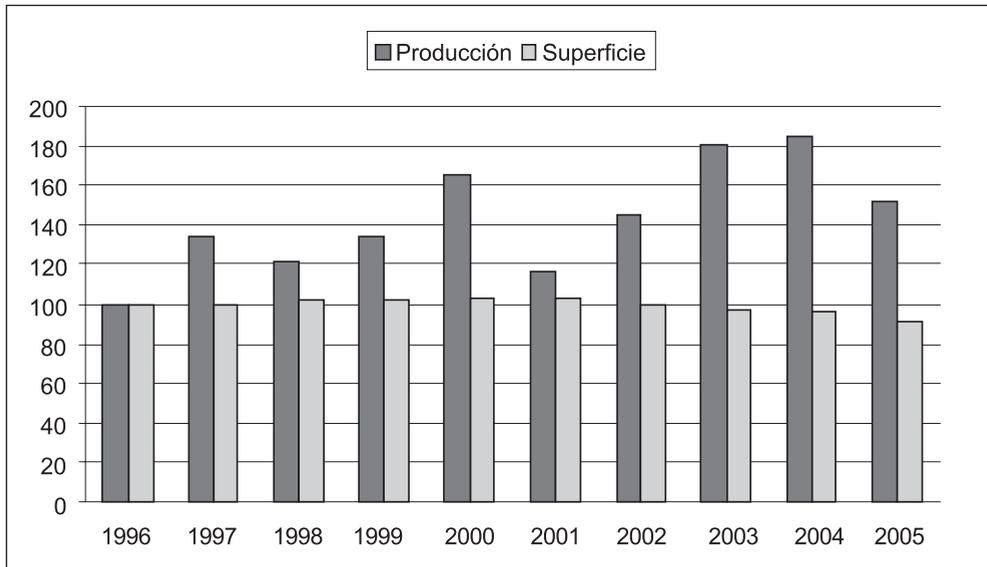
El incremento de superficies continuó hasta la década de los setenta del siglo XX, momento en el cual, su crecimiento se paralizó debido a las primeras actuaciones administrativas. La acumulación de excedentes, consecuencia del proceso de tecnificación y de modernización agraria, obligó a que los poderes públicos apostasen por políticas que incentivaban el arranque del viñedo en pos de una firme apuesta por los cultivos herbáceos de regadío. Las disposiciones más significativas fueron el Real Decreto 275/1984 donde se primaba el arranque con 25.000 pesetas por hectárea siempre y cuando se dedicara a regadío intensivo, circunstancia que también recogía el Plan de Aprovechamientos Hidráulicos de Castilla-La Mancha de 1986 (Ureña, 1997: 665); y el Reglamento (CEE) 1442/88 que predisponía al agricultor hacia el arranque definitivo, y que sólo en Castilla-La Mancha ocasionó la desaparición de cerca de 130.000 has (Ureña, 2006: 11). Estos mandatos se comprenden dentro de un contexto social y económico marcado por la expansión de los regadíos, siendo el principal actor de una nueva fase agraria en La Mancha (Pillet, 2001: 56).

La difusión de los regadíos de los años setenta y ochenta apenas tuvo incidencia en el modo de explotación del viñedo manchego. El motivo residía en la prohibición de su riego establecida por el *Estatuto de la Viña y el Vino* de 1970 que estuvo vigente durante veinticinco años. A pesar de esa restricción, las Cámaras Agrarias Locales ya registraban superficies irrigadas en los años setenta y ochenta, como las 700 has de Campo de Criptana o las 1.000 de Miguel Esteban en 1977; o las 3.080 has de Manzanares y las 2.300 de Herencia en 1987. Se trataba de un tipo de riego de apoyo en los meses de verano orientado al engorde de la uva que contribuyó al aumento de los rendimientos por superficie.

2. Problemática del viñedo en la última década

Existe cierta unanimidad a la hora de identificar los problemas del viñedo manchego en los años noventa y en la actualidad, entendidos en un contexto de incremento de la producción y de toma de posiciones para adaptar el sector a los mercados internacionales.

Figura 2
EVOLUCIÓN DE PRODUCCIÓN DE UVA Y DE SUPERFICIE EN CASTILLA-LA MANCHA (BASE 100= 1996)



Fuente: Anuarios de Estadística Agraria (elaboración propia).

1. Nuevas disposiciones desde ámbitos supranacionales

La tendencia al descenso de superficie registrada en los años ochenta continuó con un cierto mantenimiento a finales de los noventa y un retroceso a partir del año 2001, marcado por la eliminación del viñedo de baja calidad y de secano. En contrapartida, las superficies de regadío siguieron creciendo al amparo del levantamiento de la prohibición de su riego, contribuyendo al aumento proporcional de la producción, que con algún altibajo, se ha mantenido en el último lustro en torno a los 3 ó los 4 millones de toneladas anuales en Castilla-La Mancha (Fig. 2), lo que significa más de la mitad de la producción final española.

Del incremento de producción y de la preocupante situación de los mercados se hizo eco el *Documento de reflexión sobre la evolución y el futuro vitivinícola* de 22 de julio de 1993, que intentó buscar las claves del descenso del consumo y apostó por el necesario reajuste (Salinas, 1998: 277). Este informe sirvió de base a otros futuros Reglamentos de la OCM del mercado vitivinícola, como el *Reglamento 1493/1999* que aparte de incentivar nuevos tipos de viñedo, proponía las medidas de comercialización, y orientaba el papel de las organizaciones de productores. Este precepto fue ampliado en el *Reglamento 1227/2000* de 31 de Mayo que conllevó la difusión de nuevas variedades de vid que fueron implantadas en forma de espaldera y con un riego localizado por goteo (Pillet, 2001: 85).

Al optimismo generado por estos mandatos y el buen nivel de los precios alcanzado en los primeros años noventa que favoreció la inversión de grandes firmas comerciales del vino y de otros agentes económicos ajenos a la agricultura, le ha sucedido una etapa con serias

incertidumbres para el sector, vinculadas a la bajada de los precios, que ha afectado y afectará, en mayor medida, a los pequeños y medianos productores de mosto (Piqueras, 2008: 322). Este mismo autor, señala que la respuesta de los agentes sociales ante las ayudas a la destilación ha sido acomodaticia, opinión que también subraya Juan Sebastián Castillo en su aportación al *Libro Blanco de la Agricultura y el desarrollo rural*, al asegurar que esta disposición se entiende dentro de un sector que adolece de gestión comercial, donde la apuesta por la comercialización ha sido pobre, con escasa capitalización, y donde prima la visión miope del corto plazo (Castillo, 2002: 22-23), ya que, por ejemplo, la Denominación de Origen «La Mancha» dedicaba a principios de la década de los noventa la mayor parte de su actividad a la venta a granel (Arroyo, 1993: 261; Castillo, 1999: 206; Pillet, 2001: 103). No obstante, se debe también valorar los esfuerzos que se han realizado hacia la comercialización, destacando el papel de las bodegas y el de las Denominaciones de Origen.

La *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo —COM (2006)319 final—* de 22 de junio de 2006 proponía una profunda Reforma de la Organización Común del mercado vitícola. En el mismo se trataban temas como el aumento de la competitividad, la liberalización del sector, la simplificación de las normas de etiquetado, el mantenimiento de las ayudas a la reconversión y reestructuración, la posibilidad de establecer un pago único por explotación, la prohibición de la chaptalización, la transparencia ante los mercados de consumo de las nuevas prácticas enológicas, y la eliminación de excedentes sin perjudicar a la conservación del medio ambiente. En este último paquete de medidas es donde se generó una mayor controversia, ya que establecía la supresión de las medidas de apoyo al mercado (ayudas a la destilación, al almacenamiento privado, y a las restituciones a la exportación), para destinar esos fondos a la mejora de la calidad, a la promoción para la venta de los vinos de la Unión Europea, y al desarrollo rural para facilitar la instalación de jóvenes agricultores. También se disponía un arranque de viñedo cuya prima iría disminuyendo a lo largo de cinco años, y que se propuso en un primer momento para 400.000 has. La medida perjudicaba enormemente a La Mancha, sobre todo desde un punto de vista ambiental, ya que está demostrado su papel clave en el mantenimiento de la cobertera vegetal y sus propiedades contra la desertización (Montero, 1998: 34; Bello et al., 1996:78). Tanto la supresión de las ayudas, como el incentivo hacia al arranque, motivó el rechazo por parte de los actores sociales, políticos y económicos de la región.

A finales de 2007 se formuló una nueva Reforma que seguía manteniendo de forma transitoria las ayudas a la regulación de los mercados, el pago de una ayuda por hectárea a partir de 2013, el mantenimiento de la chaptalización, la drástica rebaja del arranque voluntario de viñedo a tan sólo 175.000 has y la prórroga de la liberalización de las plantaciones hasta el año 2015, con la posibilidad de extenderla a 2018, medidas que, con algunas variaciones, vienen desarrolladas en la nueva OCH del vino rectificada el 29 de abril de 2008.

2. Nuevas disposiciones legislativas y de gestión en La Mancha

La actualidad pasa por la aplicación de la *Ley 8/2003 de la viña y el vino en Castilla-La Mancha*, entendida dentro de la filosofía propuesta por los Reglamentos Comunitarios y el *Decreto 127/2000* por el que se reguló las condiciones para el reconocimiento de pertenencia

a una denominación de origen de aquellos vinos que se produjeran en *pagos vitícolas*, entendidos como explotaciones surgidas al amparo de una bodega particular y que utilizan métodos de producción artesanales e innovadores con el objetivo de satisfacer a determinados sectores de la demanda. La *Ley* tiene como objetivo último la regulación del sector vitivinícola dentro de su marco de competencias. Se desarrolla en ocho títulos y en cuarenta y nueve artículos. Las disposiciones más importantes son las que se refieren a la regulación de los derechos de plantación, los principios de acción de la Administración en materia de viñedos, la protección de los derechos de los consumidores y de los productores, y el régimen sancionador. Mención especial merece la puesta en marcha de varios organismos e instituciones, como el *Registro Vitícola*, el *Instituto de la Vid y el vino en Castilla-La Mancha* (IVICAM), y el *Fondo de Promoción Vitivinícola* que nació como el instrumento financiero necesario para fomentar la calidad de las producciones.

El *Registro Vitícola* se reglamenta en el artículo octavo. Se trata de un catálogo donde se incluye toda la información sobre la estructura y la evolución de las explotaciones vitivinícolas existentes en la región, que deben constar obligatoriamente para los efectos oportunos. La *Ley* apunta la necesidad de que se mantenga permanentemente actualizado y que su naturaleza sea de carácter público. El acceso puede ser o bien telemático, o bien a partir de escrito, teniendo las mismas funciones de accesibilidad que el Registro de la Propiedad, y con la única restricción del acceso a los datos protegidos. La Consejera de Agricultura declaró definitivamente actualizado el *Registro Vitícola* en junio de 2004, siendo la primera región que ponía al día sus datos.

El *Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha* (IVICAM) se desarrolla en el título tercero. A este organismo se le encomienda la realización de actividades de fomento, de prestación y de gestión de servicios públicos concernientes al desarrollo del sector vitícola regional; promoviendo la mejora del cultivo y de la calidad de la vid. Es un organismo autónomo que se financia a partir de las transferencias de las administraciones públicas, las subvenciones, las donaciones y aportaciones procedentes de particulares y entidades públicas o privadas, las rentas que produzcan los bienes integrados en su patrimonio, las derivadas de las sanciones que imponga la Consejería en materia de viticultura, y de las que se adquieren mediante las tasas establecidas por determinados servicios públicos.

El *Fondo de Promoción Vitivinícola* es un organismo que vela por el desarrollo de la capacidad de mercado de los productos vitivinícolas en el ámbito regional, nacional e internacional. El esfuerzo de comercialización debe partir de los propios productores, siendo sus contribuciones de diferentes cuantías según la actividad desarrollada. Las aportaciones oscilan entre los 0,2 euros por hectolitro cuando el mosto se dirija a la elaboración de zumos y mostos, hasta los 0,6 euros por hectolitro cuando se dedique a la elaboración de vinos de mesa con indicación geográfica o que estén dentro de una *calificación de vino de calidad producido en una región determinada* (Vcprd). La gestión de esas aportaciones se lleva a cabo a partir de una Fundación de carácter privada bajo la iniciativa pública del Gobierno Regional, denominada *Fundación Castilla-La Mancha, tierra de viñedos*, cuyo reconocimiento se estableció por Resolución 04-10-2004 de la Consejería de Bienestar Social. El organismo quedó constituido por diferentes actores sociales que participaban en el proceso de transformación, de elaboración y de comercialización de los productos derivados de la vid, entre los que destacan la Consejería de Agricultura; el Instituto de la Vid y el Vino; las

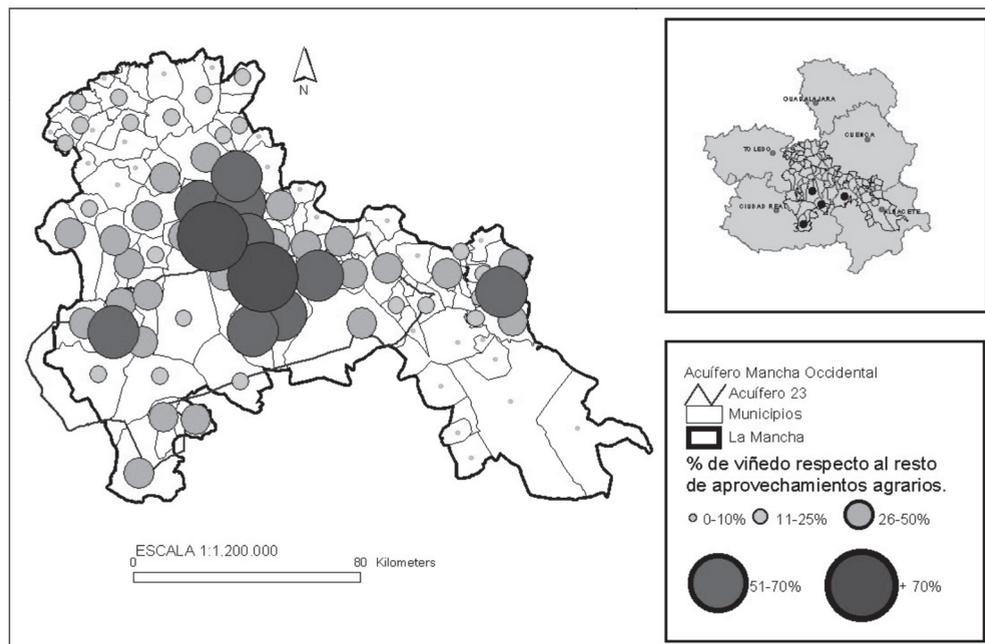
asociaciones agrarias profesionales; la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha; y los titulares de instalaciones de transformación de uva en mosto.

La puesta en funcionamiento de este instrumento levantó una cierta polémica. Algunas sociedades agrarias se opusieron, en principio, al pago de las aportaciones expuestas en su artículo 26, ya que se entendieron como un nuevo gravamen que coincidía en el tiempo con la falta de liquidez de muchas cooperativas que aún no habían vendido su producción a principios de 2005. Desde los agentes que impulsaron el *Fondo* se justificó el sistema de financiación, considerándolo similar al de los Comités Interprofesionales en Francia, o los *Milk Marketing Boards* en el Reino Unido, y entendidas como contribuciones decididas por el propio sector para la mejora de la comercialización.

3. La localización del viñedo

La vid se distribuye por toda La Mancha adecuándose perfectamente a las condiciones físicas y químicas del suelo, a la horizontalidad topográfica, y a los rigores climáticos de una baja pluviometría, propia de un dominio semiárido (Juárez, 1979: 31). Las más importantes extensiones se localizan en la parte más central de La Mancha (fig. 3), correspondiéndose con el extremo sur oriental de la provincia de Toledo y el nororiental de la de Ciudad Real. Los municipios de esta zona pueden dedicar más del 70% de sus aprovechamientos agrarios,

Figura 3
PORCENTAJE DE VIÑEDO RESPECTO AL TOTAL DE APROVECHAMIENTOS AGRARIOS MUNICIPALES



Fuente: Consejería de Agricultura (elaboración propia).

en un modelo de localización que recuerda al antiguo límite oriental de la Orden Militar de Santiago. A excepción de Arenas de San Juan al este, y de Quintanar del Rey al oeste, el resto de municipios se encuentran bajo el umbral del 50%, mostrando una mayor diversificación agraria hacia los cereales, las leguminosas y los cultivos industriales.

El predominio vitícola apunta hacia un modelo agrario caracterizado por la acusada fragmentación parcelaria, consecuencia de la transmisión hereditaria de tipo familiar, y por la creación de fuerza laboral. El carácter social de la vid es evidente cuando los municipios cultivan más del 60% de sus extensiones, ya que tan sólo se necesitan 15 ó 18 has de Superficie Agraria Útil para crear una UTA (unidad de trabajo al año). La planta requiere de una serie de cuidados a lo largo de todo el año: la vendimia, la arada, la poda, la recogida de sarmientos, el destallado y el riego. Para ello se necesita la incorporación de jornaleros contratados o bien de forma temporal (para una determinada labor), o bien de forma definitiva mediante la incorporación de *peones* o de un responsable de explotación. En el primer caso, la vendimia es el momento de mayor contratación. La mano de obra encargada de tal labor ha variado significativamente en los últimos 40 años. Se ha pasado de las tareas efectuadas por los miembros de la propia familia, sobre todo mujeres y niños en la década de los cincuenta, hasta las desarrolladas por cuadrillas de destajistas en los años ochenta y noventa, provenientes de Andalucía y del propio municipio. En la actualidad, es la incorporación de la población inmigrante de origen rumano o búlgaro las que desempeñan este trabajo. Su llegada ha servido para renovar la mano de obra de los responsables de explotación, y muchos de ellos sirven de enlace para los trabajos temporales en época de vendimia. La contratación está resultando especialmente conflictiva debido a las inspecciones que intentan evitar los compromisos laborales con los inmigrantes ilegales, que veremos con posterioridad.

III. EVOLUCIÓN DE LA VID DE REGADÍO EN LA MANCHA

Los acuíferos subterráneos son los principales factores de localización de los regadíos. La mayor densidad de pozos se sitúa sobre el acuífero de la *Mancha Occidental* (acuífero 23) que actualmente alberga al 65% del viñedo regado. El resto se distribuye en las zonas con mayor disponibilidad hídrica de los acuíferos de *La Mancha Norte* (número 20) y el de la *Sierra de Altomira* (número 19), que se encuentran al norte del anterior, pero que no tienen su misma entidad por ser unidades que cuentan con demasiada salinidad, escasos recursos, y una estructura desorganizada (IGME, 1985). El acuífero de la *Mancha Oriental*, que se encuentra en la provincia de Albacete, tiene cierta importancia en el contexto regional, pero cuenta con un modelo de regadío más orientado hacia los cereales y los forrajes. El hecho de que gran parte del viñedo regado se desarrolle en un acuífero sobreexplotado, acrecienta la complejidad a la hora de interpretar las fuentes de información.

1. Problemática de las fuentes

Los indicadores para el estudio de la agricultura de regadío no gozan de una buena fiabilidad. Las distintas administraciones, tanto hidráulicas como agrarias, ofrecen una acusada disparidad de datos. La falta de adecuación a la realidad tiene que ver con la complejidad jurídica concerniente al reconocimiento de concesiones de agua por parte del organismo de

cuenca, una vez puesta en marcha la Ley de Aguas de 1985; la actitud del agricultor a la hora de declarar lo que realmente cultiva; y otras circunstancias de tipo ambiental, como el nivel de agua de los pozos, ya que las explotaciones se pueden declarar como de regadío aunque tengan sus pozos secos, y viceversa.

El hecho de que la procedencia del agua de riego sea fundamentalmente subterránea, obliga previamente a aclarar varios aspectos sobre el reconocimiento de derechos de riego por parte de la Administración. La puesta en vigor de la *Ley de Aguas de 1985* significó una auténtica catarsis para el mundo agrario en La Mancha. Las aguas subterráneas pasaron a formar parte del dominio público hidráulico, que hasta ese momento habían tenido un tratamiento privado por la anterior *Ley de 1879*. La nueva legislación disponía un proceso de adecuación para los derechos privados anteriormente reconocidos mediante su inscripción o bien, en el *Registro Temporal de Aguas*, o bien, en el *Catálogo de Aguas Privadas*, en un plazo no superior a tres años. A pesar de que se contaron con 36 meses para la tramitación de las solicitudes, la mayoría de peticiones se llevaron a cabo en el último mes, y el 80% el último día hábil (31 de Diciembre de 1988), lo que provocó el colapso en el Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica (Aragón, 1996: 71). La avalancha de solicitudes suscitó la idea de que no todos los derechos existentes se habían tramitado, entre ellos, los de los agricultores que regaban viña y no la declararon por falta de asesoramiento, o por la incertidumbre que generaba la prohibición de su riego. De esta manera no se reconocieron por parte de la administración hidráulica una gran parte de los usos del agua que estaban regando vid, aunque ya apareciera como clase catastral en el Catastro de Rústica de la Delegación Provincial de Hacienda, que siguió reconociendo como de secano explotaciones que ya se habían transformado al regadío de forma ilegal.

La problemática nos hace reflexionar sobre el carácter aproximado de las fuentes, siendo necesario su contraste con la fotografía aérea o las imágenes por satélite. Consideramos que la que mejor se adecua a la escala territorial y cuenta con la profundidad temporal, la accesibilidad, y la desagregación necesaria, son las *Superficies Ocupadas por cultivos agrícolas*, ó fichas 1-T, que publica anualmente la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se trata de un documento que elaboraban las cámaras agrarias locales a partir de la cédula catastral de cada agricultor y que después de 1998 pasaron a publicarse en la página Web de la citada Consejería. Los indicadores sobre los aprovechamientos generales (montes, improductivo, etc.) no se actualizan, en cambio, los de los cultivos sí que lo hacen para cada año, presentando sus resultados en cultivos herbáceos y leñosos (Pillet, 2001: 59). A pesar de que se renuevan anualmente, hay que ser prudentes ya que algunas superficies pueden ser declaradas para el cobro de subvenciones, o no ser declaradas porque riegan ilegalmente. También puede darse la omisión de superficie de cultivos cuyo riego no estaba regularizado (como la vid de regadío), en muestras anteriores a 1995.

2. Evolución de las superficies de regadío (1993-2005)

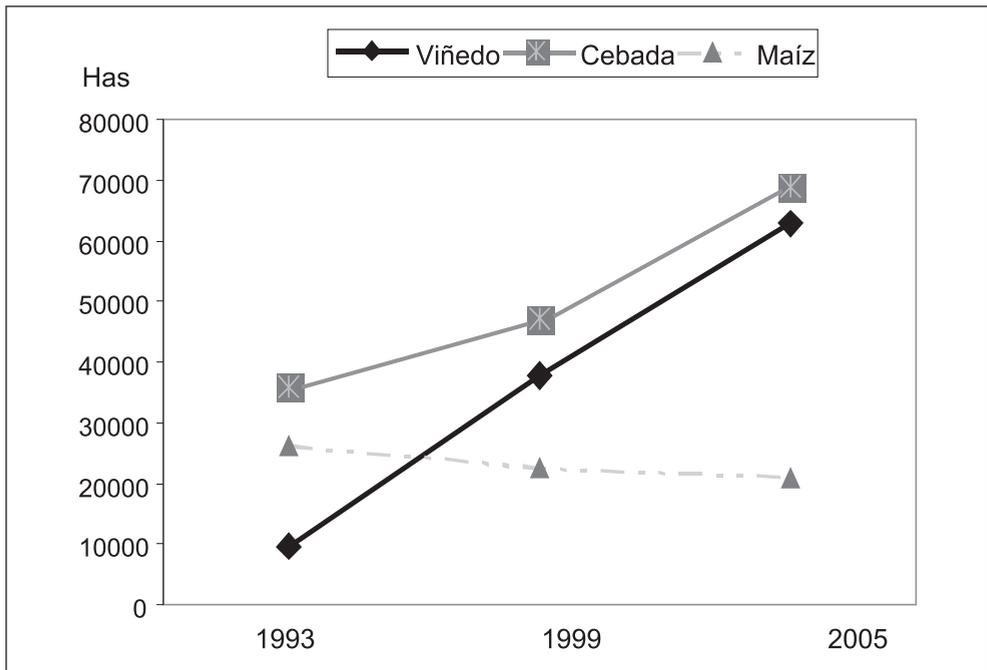
La vid de regadío adquirió plena notoriedad durante los años noventa, es decir, con un considerable retraso respecto a otros aprovechamientos. Para concretar la evolución de las superficies hemos seleccionado tres momentos: 1993, porque constituye una fecha de refe-

rencia tras la Reforma de la PAC de 1992 y la publicación de los primeros documentos de reflexión sobre el futuro del viñedo, además de que es un año idóneo para observar el comportamiento del cultivo justo antes de la legalización del riego; 1999, porque se entiende dentro de una nueva Reforma de la PAC impulsada bajo los criterios de la Agenda 2000 y que daría a luz textos tan trascendentales como la Reforma de la OCM del mercado vitícola; y por último, 2005, que se correspondería con una situación actual.

1. Relación secano-regadío

El regadío no ha parado de ascender desde 1993 (Fig.4), pasando de las escasas 9.680 has a las casi 63.000 has actuales, lo que supone una quinta parte de las superficies totales de regadío, y el 18,2% del viñedo, cuando doce años antes, sólo significaba el 2,3% (Tabla 1). La tendencia desde 1993 ha sido similar a la de otros usos del suelo, sobre todo de algunos cereales que se beneficiaron de los pagos compensatorios de la PAC. Es el caso de la cebada, que junto a los barbechos, han gozado de un importante protagonismo a partir de 1999 con la fijación de unos nuevos parámetros de rendimiento más beneficiosos, suponiendo una readaptación al alza de Planes de Regionalización para el cobro de la subvenciones. En

Figura 4
EVOLUCIÓN DE LA VID EN REGADÍO RESPECTO A OTROS CULTIVOS DE TENDENCIA CRECIENTE (CEBADA) Y DECRECIENTE (MAÍZ) EN LA MANCHA (1993-2005)



Fuente: Delegaciones Provinciales de Agricultura (1993) y Consejería de Agricultura (1999 y 2005). Elaboración propia.

cambio, otros cultivos con mayores necesidades hídricas como el maíz, han ido perdido peso específico debido al agotamiento del acuífero, al acatamiento de los regímenes de explotación, y la sanción de programas agroambientales que incentivaron el ahorro de agua (Ruiz, 2007).

El ascenso de los regadíos contrasta con la paulatina pérdida de las superficies de secano, cifrada en más de 120.000 has desde 1993. El descenso se debe al efecto de las políticas de arranque de viñedo, iniciadas por el mencionado Reglamento 1442/88 de abandono definitivo, que ofrecía hasta 7.000 ECUS por hectárea arrancada, y cuyos efectos fueron especialmente manifiestos en el periodo comprendido entre 1991 y 1996 (Montero, 1998:32-33; Pillet, 2001: 51).

Tabla 1
SUPERFICIE OCUPADA POR EL VIÑEDO MANCHEGO EN TIERRAS DE SECANO Y REGADÍO

Año	SECANO		REGADÍO		Total (ha.)
	Superficie (ha)	%	Superficie (ha.)	%	
1993	403.460	97,65	9.680	2,35	413.140
1999	339.927	89,97	37.855	10,03	377.782
2005	282.314	81,77	62.945	18,23	345.259

Fuente: Delegaciones Provinciales de Agricultura (1993) y Consejería de Agricultura (1999 y 2005). Elaboración propia.

El abandono del secano se agravará poco después con el periodo seco de principios de los años noventa y con las políticas de reconversión y de reestructuración, ya que la reconversión implica el abandono del cultivo por otro uso del suelo. La reestructuración favorece la modernización del viñedo que se ha quedado obsoleto o es de mala calidad; tanto una como otra implican o bien el abandono definitivo, o bien la modernización y el acondicionamiento del cultivo a partir de la aplicación de un riego de apoyo.

2. Incidencia de la sequía y el Estatuto de la Vid y el Vino de 1995

La incidencia de un periodo de sequía desde 1991 hasta 1995 afectó a las explotaciones de secano y sirvió de acicate para la transformación hacia el regadío. Sin embargo, las disposiciones del organismo de cuenca no favorecían este hipotético cambio. La *declaración definitiva de sobreexplotación del acuífero de la Mancha Occidental* en 1994 supuso la negativa final de la Confederación Hidrográfica a reconocer nuevas concesiones de agua, haciendo uso de las herramientas que facilitaba la recién estrenada Ley de Aguas. Se originaba una seria conflictividad en los regadíos de La Mancha basada en la proliferación de pozos ilegales durante el periodo seco, que aún están pendientes por reconocer o clausurar. El hecho de que la Confederación dictara el cierre de pozos en zonas de máxima implantación vitícola en el año 2005 hace pensar que una gran parte del viñedo se está regando de esta manera.

La sequía planteó el debate sobre la idoneidad de seguir manteniendo la prohibición del riego establecido en el *Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes* de 1970. El documento impedía en sus artículos 42, 43 y 44, el riego de la vid debido a que la aplicación hacia presagiar una sobreproducción de los vinos de mesa y se pensaba que podía perjudicar la calidad final de la producción. Las únicas excepciones que dictaba era la irrigación de la uva de mesa y de pasificación.

El *Estatuto*, al menos durante los años setenta y primeros años ochenta, no originó importantes inconvenientes para La Mancha, ya que la vid de secano mantenía unas aceptables condiciones de producción debido a que, en algunos territorios, los niveles del acuífero se encontraban a muy escasa profundidad, lo que posibilitaba un aporte de humedad continuo en el sistema radicular de la planta. La expansión de los regadíos y la consiguiente sobreexplotación de recursos motivaron el descenso de los niveles freáticos, y privaron al cultivo de la humedad natural de la que disponía. Por consiguiente, se ocasionó una paulatina pérdida de productividad que se intentó subsanar mediante la introducción de riegos, por lo que resulta especialmente contraproducente que se apostara por la irrigación para dar solución a un problema que la propia conversión había ocasionado.

Finalmente, el Ministerio de Agricultura mediante la *Ley 8/1996 de 15 de enero sobre medidas urgentes para reparar los efectos de la sequía*, levantó la prohibición del riego en su Disposición Transitoria Segunda. Con ello se posibilitaba que los productores de vino gozaran de una situación más favorable y competitiva en el seno de la Unión Europea, ya que a diferencia de lo que ocurría en España, en Europa sí que estaba permitido su riego (CE, 1996: 233). La Administración Regional también tomó cartas en el asunto mediante la publicación de la *Orden de 14 de Abril de 1997 de recuperación de viñedo afectado por la sequía*, que disponía para los titulares de explotación, organizados en proyectos colectivos, unas ayudas orientadas a la recuperación del viñedo y a la mejora de la estructura productiva, comprendidas entre los 1.260 y los 1.680 euros por hectárea (Ureña, 1997: 11, Pillet, 2001). El fin de la prohibición explica el crecimiento de casi 30.000 has regadas en tan sólo seis años, en donde la profusión de nuevas variedades implantadas por goteo tendrá un papel esencial.

3. Políticas de reconversión y de reestructuración: elementos de consolidación

La reforma de la OCM del vino de 1999 (Reglamento nº 1493) se dictó en un contexto de sobreoferta y de descenso de precios de la uva. Las disfunciones eran manifiestas en La Mancha, que seguía produciendo de forma masiva y no contaba con una suficiente cultura del vino que estimulara el consumo interno. El Reglamento expresaba la limitada capacidad para adaptarse a las nuevas exigencias de competitividad que se venían indicando desde la última propuesta de Reforma, y apostó en el considerando 11 por ofrecer a los productores nuevas expectativas basadas en medidas que abogaran por la restricción a las nuevas plantaciones, las primas por abandono y las ayudas a la reconversión, entendida ésta última en regiones donde la producción no se equilibraba con la demanda (considerando 28). En suma, se trataba de eliminar el recurso de la intervención para que se fuera más competitivo.

La reconversión se trataba en los artículos 11, 12, 13, 14, y 15 dentro del título II capítulo tercero, que se articulaba a partir de tres medidas:

- La reconversión varietal.
- La reimplantación de viñedos.
- Las mejoras técnicas en la gestión de viñedos.

Los objetivos y las acciones propuestas por la OCM tenían sus instrucciones de aplicación en el *Reglamento n.º 1227/2000* de la Comisión. En el capítulo IV se establecieron las disposiciones de la reconversión varietal, entre las que destacaba la fijación de las dimensiones mínimas de las parcelas, los plazos de ejecución y el pliego de acciones si el Estado no se quisiera encargar, personalmente, de los planes de reconversión.

La adecuación de la normativa comunitaria en España tuvo lugar mediante la publicación del Real Decreto 1472/2000 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, *por el que se regula el potencial de producción vitivinícola*. En el capítulo V se aborda la aplicación de los planes de reconversión y de reestructuración que deberían gestionarse en la Comunidad Autónoma correspondiente. Sólo tres días después, y mediante la Orden 08-08-2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se reguló la presentación y la concesión de ayudas a los planes de reconversión y de reestructuración del viñedo en Castilla-La Mancha. Los preceptos más interesantes son los artículos dedicados a la concesión de ayudas, establecidas en tres tipos:

- Ayudas a la reconversión varietal, entendidas como aquellas que se dedican al cambio de variedad de una parcela de viña mediante sobreinjerto.
- Ayudas a la reestructuración, concebidas como aquellas intervenciones conducentes a la sustitución de parcelas de vid por la plantación de otra, en superficies equivalentes, y que contribuyan a una mejora varietal o del sistema de cultivo.
- Ayudas a la transformación en espalderas, que comprende las operaciones y el material necesario para elevar una viña mediante un sistema de conducción apoyado en espaldera que permita una correcta mecanización, sobre todo en las labores de vendimia.

En esta modalidad actuó como un nuevo estímulo para la conversión hacia el regadío, porque una vid de espaldera difícilmente se hacía viable sin una aportación de riego, más necesaria si cabe, si se cultiva otra variedad que requiere de mayor humedad. Esta cuestión es relevante porque en ningún punto de la Orden se hace referencia a la incorporación de la irrigación como elemento indispensable, y por tanto, la administración no se preocupó, en ningún momento, de certificar si los solicitantes disponían o no derecho de concesión de agua para poder tramitar la ayuda. Aunque este aspecto no resulta vinculante para la administración agraria porque no tiene competencias al respecto, se evidencia una falta de coordinación entre los organismos que gestionan los recursos hídricos y la agricultura, que quizás se habría podido subsanar si se hubieran coordinado dentro de una estrategia de desarrollo territorial. El trabajo conjunto supondría establecer unas mayores medidas de control sobre una disposición con indudables consecuencias territoriales, derivadas del mayor consumo de agua que tienen las variedades en espaldera -determinadas en unos 2.000 ó 2.500 m³ por ha- sobre un acuífero sobreexplotado.

El viñedo en espaldera se ha convertido en una nueva realidad paisajística en La Mancha (Fig. 5). La carencia de trabajos de fotointerpretación actuales condiciona que no tengamos una cierta visión del alcance de esa transformación. Los datos facilitados por la Dirección General de Producción Agraria para enero de 2010 apuntan a que estas tipologías suponen ya

Figura 5
NUEVAS TIPOLOGÍAS DE VIÑEDO: VIÑEDO EN ESPALDERA



Foto: Ángel Raúl Ruiz Pulpón.

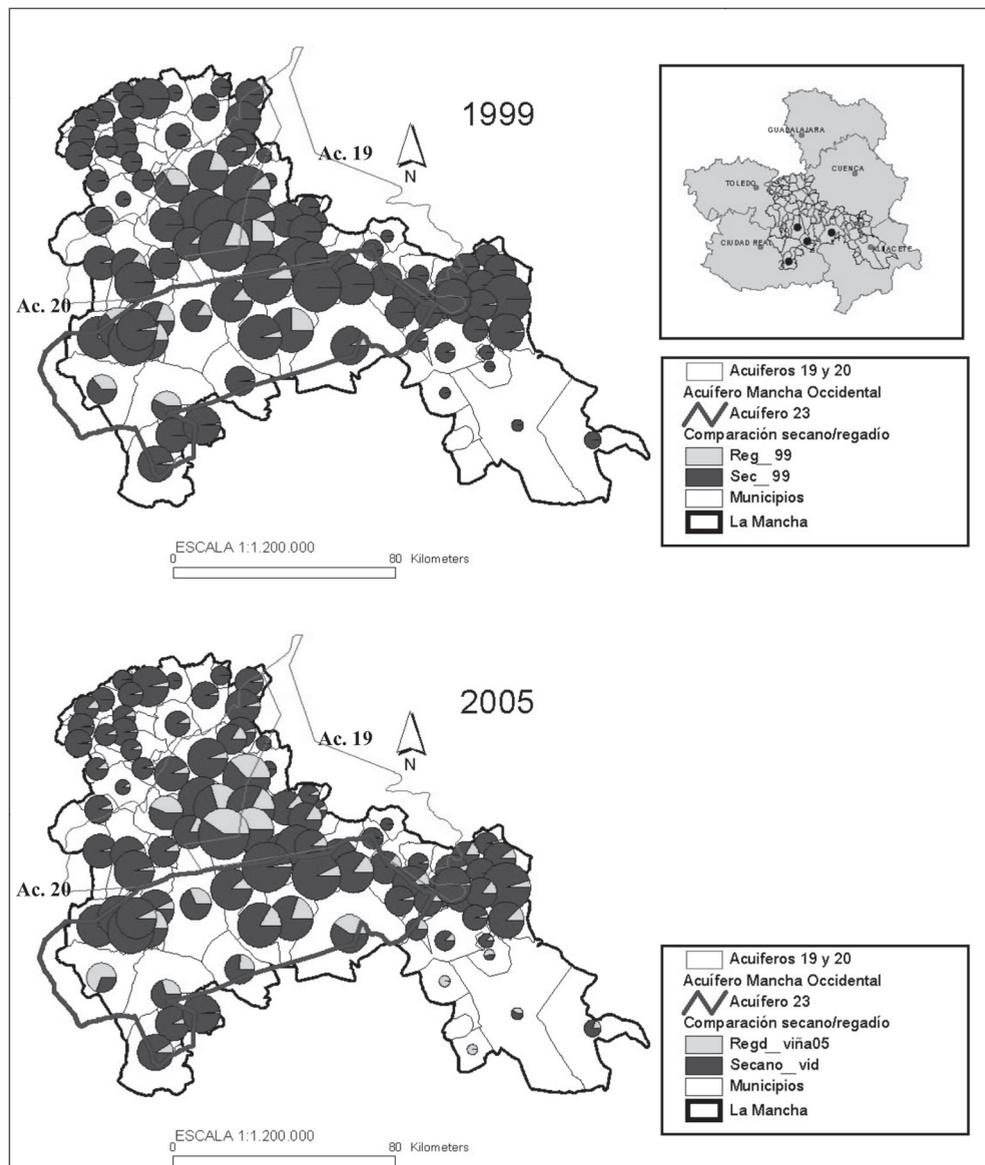
57.037 has en La Mancha, lo que significa un 16% de la superficie total de viñedo, y donde municipios como Socuéllamos, Campo de Criptana o Daimiel cuentan con más del 40% de sus superficies regadas destinadas a tal efecto.

Su difusión está relacionada con la óptima acogida al programa. Según los listados publicados por el gobierno regional, desde 2002 se habían asignado provisionalmente un total de 450 millones de euros en Castilla-La Mancha, siendo los perceptores de la provincia de Ciudad Real los más numerosos. El resultado favorece la implantación de variedades tintas y blancas que la Orden sugería en su Anejo II, como la Cencibel o Tempranillo en las primeras, y la Chardonnay en las segundas. Los últimos datos publicados en la página web de la Denominación de Origen «La Mancha» apuntan aún la escasa implantación de las variedades blancas y el claro predominio de la uva cencibel en las tintas, cuyo impulso está abriendo nuevas oportunidades para la comercialización, como se certifica en la creciente apuesta por las actividades de crianza, de embotellado y de exportación que están llevando a cabo las bodegas particulares y las cooperativas de transformación (Pillet, 2001: 156).

También, a la hora de evaluar los resultados del Programa, no habría que obviar el alcance social y económico del mismo, vinculado con el análisis de las repercusiones sobre los

agricultores a título principal, los viticultores tradicionales y sobre otros profesionales que han invertido en el sector, y que ahora, empiezan a tener problemas de liquidez en muchas de sus bodegas, en un fenómeno bautizado como *pinchazo de la burbuja del vino* o de la *burbuja inmo-vinaria* (Calvache, 2010; Gonzalvo, 2010).

Figura 6
RELACIÓN VIÑEDO DE SECANO Y REGADÍO EN LOS MUNICIPIOS DE LA LLANURA MANCHEGA (1999-2005)



Fuente: Consejería de Agricultura (elaboración propia).

4. Evolución y distribución de la superficie regada (1999-2005)

El protagonismo cada vez mayor de las superficies regadas se muestra en la Figura 6. En 1999 se sitúan en la parte más central y occidental del acuífero 23 (Daimiel, Manzanares, Socuéllamos) y en los municipios del extremo sur oriental de la provincia de Toledo (Corral de Almaguer, Lillo, El Toboso, etc.), siendo prácticamente inexistente en el resto del territorio. Seis años después, se experimenta una importante profusión en los mismos lugares y se empieza a distribuir por el resto de la subregión, sobre todo por la zona más septentrional y oriental.

Los municipios donde el viñedo casi monopoliza la estructura agraria no tienen por qué haber iniciado una apuesta firme por la irrigación, y en contrapartida, localidades con porcentajes de vid por debajo del 25% de sus aprovechamientos, como Daimiel en el extremo sur occidental, pueden llegar a regar hasta el 70% de sus extensiones. Estas circunstancias pueden explicarse por la interacción de factores ecológicos, sociales y jurídicos.

Las posibilidades hídricas de la parte más central del acuífero 23 son más óptimas que otros lugares que se encuentran en zona de borde, que han acusado la bajada de los niveles piezométricos del acuífero. Fuera de su ámbito de influencia el regadío se ha desarrollado sólo en aquellos lugares de mayor disponibilidad de agua, como ocurre en zonas orientales pertenecientes al acuífero 20, y más concretamente, en torno a la unidad hidrogeológica conocida como la 04.03 de Consuegra-Villacañas, y en otros municipios emplazados en la zona limítrofe con el acuífero 19, como El Toboso o Miguel Esteban que cuentan con más del 40% de la superficie total de viñedo regada.

Desde una perspectiva social y jurídica destaca la posesión de derechos de agua y la potencialidad para la irrigación que supone que una explotación se localice sobre un acuífero sobreexplotado o no. La concesión administrativa es necesaria para poder regar en acuíferos sobreexplotados, y esos derechos pueden utilizarse en distintos usos del suelo, entre los que figuran el viñedo con el fundamental apoyo administrativo. Por consiguiente, municipios que no cuentan con la misma tradición, ni con la misma significación de la viticultura dentro de sus estructuras agrarias como Daimiel, han visto crecer sus superficies de viñedo regado en más de 2.600 has en cinco años. Los lugares con mayor raigambre del viñedo y situados sobre el acuífero 23 no han podido iniciar de la misma forma esa conversión, debido a la menor disponibilidad hídrica, la prohibición de realizar nuevos pozos, y a que no accedieron de la misma forma al proceso de reconocimiento de derechos, ya que como mencionamos, la vid no se podía regar. En esta situación se encuentran municipios tan importantes como Pedro Muñoz, Socuéllamos o Tomelloso, que albergan un gran número de pozos ilegales, lo que favorece la conflictividad ante el cierre de pozos, las sanciones, etc. Estos problemas no aparecen en los municipios pertenecientes a acuíferos no sobreexplotados, por lo que a priori han contado con cierta libertad para iniciar sus transformaciones, tal y como ha ocurrido en localidades situadas al norte del acuífero 23, como El Toboso, Quintanar de la Orden, Villanueva de Alcardete, etc.

5. Conflictividad social más actual

La capacidad de convertir superficies de secano a regadío es un factor que incide directamente sobre la valoración de la tierra, que es mucho mayor en los municipios que cuentan con superficies de viñedo consolidadas (Pillet, 2007b: 223-225), y que permite una mayor capacidad de dinamismo ante las nuevas disposiciones administrativas. Por tanto, las restricciones imperantes y las sanciones que reciben los pozos sin concesión constituyen elementos de conflictividad que se añaden al complejo problema de la gestión del agua del alto Guadiana, junto a las negociaciones para ajustar el régimen de explotación anual del acuífero, la fuerte degradación ambiental de los espacios naturales asociados, o el hecho de que los derechos de agua registrados dupliquen la recarga natural del acuífero.

La administración ha intentado corregir la situación mediante la sanción de una serie de políticas que han resultado ineficaces. El último intento procede de la Disposición adicional IV de la Ley 10/2001 del *Plan Hidrológico Nacional* que expresó la necesidad de aprobar un *Plan Especial del Alto Guadiana* (PEAG) para conseguir un uso sostenible de los acuíferos. Tras el rechazo al primer borrador en el año 2004, en enero de 2008 se aprobó por el Consejo de Ministros uno completamente nuevo. Las medidas se organizan a partir de un programa de actuaciones generales, entre las que destaca la conversión de los derechos privados en concesionales con el fin de que puedan ser cedidos entre particulares, para que se pueda acceder a su compra por parte de un *Centro de Intercambio de Derechos* (CID), que lanzaría una oferta pública de adquisición para recuperar concesiones de agua con el propósito de destinarlos a la recuperación hídrica. Del volumen rescatado se tiene pensado destinar un 70% a la recuperación ambiental, y el 30% restante a la Comunidad Autónoma que implantará las líneas estratégicas para su uso. La gestión de ese 30% corre a cargo de un *Consorcio de gestión* que dotará de nuevas concesiones de agua a aquellas explotaciones que cumplan con unos requisitos, como la generación de empleo, el desarrollo de la actividad agraria a título principal, la proximidad o no a un espacio natural protegido, o la no superación de un determinado tamaño. Esta oportunidad supone una posible vía para el reconocimiento de derechos en explotaciones que riegan viñedo y otros cultivos sociales.

A pesar del consenso social con el que el Plan ha nacido, ya que entre otros, ha contado con el apoyo de la comunidad general de regantes, los sindicatos agrarios COAG y UPA, y el gobierno regional, no han faltado colectivos que se han opuesto firmemente, como los grupos ecologistas y el sindicato ASAJA, que en el proceso de alegaciones siempre ha defendido el reconocimiento de todas las captaciones ilegales. Vinculada a este sindicato, se constituyó a finales de 2007 la *Plataforma por el agua y la viña* en el municipio de Socuéllamos, que impulsó un encierro en el Ayuntamiento para protestar por el Borrador de la OCM del vino y la aprobación del PEAG. Entre sus principales reivindicaciones figuran el cese de las sanciones; la recarga del acuífero 23 mediante trasvases provenientes de embalses situados en Extremadura y Portugal; una negociación de la OCM del vino que acabe con el arranque masivo y posibilite que el agricultor perciba una ayuda directa por explotación; la defensa del riego del viñedo; y la mejora en la contratación de mano de obra en épocas de vendimia.

Algunas de sus reivindicaciones tienen difícil encaje en el marco normativo general y son cuestionables desde el punto de vista de su nivel de eficiencia social y económica. Cabe

destacar que las soluciones asociadas a la gran obra hidráulica y a la política de trasvases chocan frontalmente con la filosofía que emana de la Directiva Marco de Agua, que plantea como principios fundamentales la unidad de ciclo hidrológico y la gestión integral del agua dentro de una cuenca hidrográfica. El requerimiento supone la superación de los actuales límites administrativos, tanto regionales como nacionales, y la implantación, en cada unidad territorial, de los mecanismos y de las decisiones necesarias capaces de regular la oferta y la demanda de agua. El concepto lleva implícito la búsqueda de la autosuficiencia de cada demarcación, y por lo tanto, el alejamiento de todas aquellas iniciativas que buscan el trasvase de recursos. Esta medida es más enjuiciable si cabe, desde el punto de vista de su eficiencia económica y social, ya que habría que sopesar los importantes costos de un trasvase con el fin que se persigue.

Respecto a la contratación de mano de obra en épocas de vendimia se puede considerar como un asunto perentorio en los municipios manchegos. Los contingentes de trabajadores extranjeros con contratos en origen no han sido suficientes para atender la demanda de trabajo en la época de recolección, lo que obliga a compromisos con mano de obra irregular, y exponerse a las sanciones de una inspección de trabajo. El retraso en la solicitud de la mano de obra, el desconocimiento de la normativa, los engorrosos trámites administrativos, y los compromisos que el agricultor debe contraer, —correr con los gastos de alojamiento, sufragar el viaje de ida o el de vuelta, y retribuir según el convenio colectivo—, son factores que también han jugado en contra.

IV. REFLEXIONES FINALES

El regadío ha determinado la mejora de la rentabilidad en las explotaciones y se ha adaptado satisfactoriamente al proceso de implantación de nuevas variedades. El relativo bajo consumo de agua, la creación de fuerza laboral, y la óptima relación con el tipo de clima y de suelo, condiciona una relación más provechosa del viñedo de regadío con el paradigma de la sostenibilidad, más si cabe cuando se pone en relación con otros cultivos herbáceos carentes de tradición, o sin capacidad de generar empleo.

Las dificultades se originan por la acumulación de excedentes y de algunas de las soluciones propuestas para su solución, que pueden ser debatidas por su presunto perjuicio ecológico, económico y social en las regiones productoras. Es el caso del arranque del viñedo siempre y cuando no lleve vinculada una medida agroambiental de sustitución que frene la desertización, o las consecuencias territoriales que se derivan de un proceso de reconversión o de reestructuración masiva. A los efectos sobre los precios que pueda ocasionar un exceso de producción, se le une la falta de cultura vitícola, capitalización y desarrollo de estrategias de marketing que le permitan al vino competir en igualdad de condiciones con otras regiones vitícolas nacionales e internacionales, y también la ausencia de diagnósticos territoriales previos que avisen de las consecuencias de su implantación en un territorio con un oferta hídrica muy limitada, muy sensible ante el incremento del volumen de agua que llevan consigo las nuevas variedades y el viñedo en espaldera.

Es necesario que las disposiciones queden articuladas dentro de una estrategia de desarrollo territorial, que entre otras cuestiones, abogue por el ordenamiento y la salvaguarda de los recursos naturales y disponga las grandes directrices del sector vitícola. En este caso, la sanción de un plan

de ordenación agrícola del viñedo podría ser un buen instrumento para identificar las debilidades y oportunidades del sector, permitiéndonos proponer las soluciones pertinentes dentro de un marco de actuación definido de antemano, quedando el éxito de las mismas supeditado a la coordinación entre las administraciones que tienen competencias en agua y agricultura.

BIBLIOGRAFÍA

- ARAGÓN, J.R. (1996): *Informe sobre el proceso de inscripción de aguas de los derechos de aguas privadas para uso de riego a que se refieren las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley de aguas de 2 de agosto de 1985*. Ciudad Real, Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, 115 p.
- ARROYO, F. (1993): «El impacto de las Denominaciones de Origen en la Modernización de la viticultura española: el caso de Castilla-La Mancha» en *Medio siglo de cambios agrarios en España* (Gil, A. y Morales, A. Eds.). Alicante. Diputación provincial de Alicante, pp. 243-279.
- ARROYO, F. (1998): *Agua, paisaje y sociedad en las Relaciones Topográficas de Felipe II*. Madrid, Ediciones del Umbral, 246 p.
- BELLO, A. y otros (1996): «Valores agroambientales de los viñedos de La Mancha y protección de cultivos» en *La vid y el vino en Castilla-La Mancha* (Salinas y otros, Eds.) Albacete. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pp. 63-81.
- CALVACHE, F. (2010): «La burbuja inmo-vinaria II». *Revista Baco Digital*. Disponible en <http://www.bacodigital.com/2010/02/03/vino-la-burbuja-inmo-vinaria-II-francisco-calvache/>
- CAMPOS, N. y HERRERO, J. (1994): *Ciudades y paisajes de La Mancha vistos por viajeros románticos*. Ciudad Real, Diputación de Ciudad Real, 334 p.
- CASTILLO, J.S. (1999): «Dinámica del sector agrario en Castilla-La Mancha: bajo el signo de la actuación pública», en *El sector agrario. Análisis desde las Comunidades Autónomas*. (Molina, M. y otros, Coords.). Madrid, Secretaría General Técnica del MAPA, pp. 191-221.
- CASTILLO, J.S. (2002): «El sector vitivinícola». *Jornada autonómica de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Libro blanco de la agricultura y el desarrollo rural*. Toledo, MAPYA, 22 p.
- CASTILLO, J.S. (2002b): «Situación y perspectivas del sector agrario en Castilla-La Mancha». *Jornada autonómica de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Libro blanco de la agricultura y el desarrollo rural*. Toledo, MAPYA, 30 p.
- CONSEJO DE ESTADO (1996): *Memoria del año 1996*. Madrid, Gobierno de España, 334 p.
- DEL VALLE, A.R. (2003): «Las Órdenes Militares y el viñedo en Castilla-La Mancha». *Cuadernos de Estudios Manchegos*, nº 27, pp. 11-36.
- GARCÍA MARCHANTE, J. S. (1998): «Dinámica de poblaciones ligadas al sector vitivinícola» en *El viñedo de Castilla-La Mancha ante el siglo XXI. El sector vitivinícola y el agua* (Montero, F. J. y Brasa, A. Coords.). Cuenca, Ed. Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 71-92.

- GARCÍA-ROJO, E. (1988): «Evolución del viñedo en Valdepeñas» en *El espacio rural de Castilla-La Mancha. II Reunión de Estudios Regionales de Castilla La Mancha* (Pillet, F. Coord). Tomo I. Ciudad Real, Diputación de Ciudad Real, pp. 271-277.
- GONZALVO, J.M. (2010): «La burbuja inmo-vinaria». *Revista Baco Digital*. Disponible en <http://www.bacodigital.com/2010/01/04/la-burbuja-%E2%80%9Cinmo-vinaria%E2%80%9D-por-juan-manuel-gonzalvo/>
- IGME (1985): *Síntesis hidrogeológica de Castilla-La Mancha*. Madrid, IGME, 107 p.
- JUÁREZ, C. (1979): *Caracteres climáticos de la cuenca del Guadiana y sus repercusiones agrarias*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 146 p.
- LÓPEZ-SALAZAR, J. (1986): *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI-XVII)*. Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 743 p.
- MARTÍNEZ, J. y otros (1995): «Repercusiones de la sobreexplotación de acuíferos y de la P.A.C. en la sustentabilidad de la agricultura manchega». *Estudios Geográficos*, n.º 219, pp. 337-370.
- MATELLANES, J.V. (1999): *La Orden de Santiago y la organización social de la transierra castellano-leonesa (ss. XII-XIV)*. Cuadernos de Historia Medieval. Monografías 1, Madrid, 173 p.
- MONTERO, F.J. (1998): «El viñedo en zonas semiáridas del Mediterráneo» en *El viñedo en Castilla-La Mancha ante el siglo XXI. El sector vitivinícola y el agua* (Montero, F.J. y Brasa, A. Coords.). Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 15-36.
- PANADERO, M. y PILLET, F. (1999): «Castilla-La Mancha», en *La España de las Autonomías* (García Alvarado, J.M^a y Sotelo, J.A. Eds.). Madrid. Síntesis, pp. 291-330.
- PARDO, M. R. (1996): *La industria de Castilla-La Mancha en el período de recuperación (1985-1991)*. Madrid, Civitas-Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 419 p.
- PILLET, F. (2001): *La Mancha. Transformaciones de un espacio rural*. Madrid, Celeste Ediciones, Colección Biblioteca Añil, 180 p.
- PILLET, F. (2006): «De la Mancha literaria a La Mancha geográfica: cuatro siglos a través de los textos (1605-2005)». *Cuadernos de Historia de España*, nº LXXX, pp. 234-251.
- PILLET, F. (2007) (Coord.): *Geografía de Castilla-La Mancha*. Ciudad Real, Almud ediciones, Biblioteca Añil, 344 p.
- PILLET, F. (2007b): «Catastro y propiedad rústica en España (1750-2005) y su relación actual con las Comunidades Autónomas. El caso de Castilla-La Mancha». *Boletín de la AGE*, nº 45, pp. 213-232.
- PIQUERAS, J. (1993): «El viñedo español entre 1940 y 1990. Medio siglo de cambios hacia la modernización, la calidad y la eliminación de excedentes» en *Medio siglo de cambios agrarios en España* (Gil, A. y Morales, A. Eds.). Alicante, Diputación provincial de Alicante, pp. 85-114.
- PIQUERAS, J. (2008): «El sector vitivinícola español y la PAC 1986-2005: del optimismo a la crisis». en *Las agriculturas españolas y la Política Agraria Comunitaria: 20 años después* (Araque et al., Eds.) Baeza, Universidad Internacional de Andalucía, pp. 307-324.
- RUIZ, A.R. (2007): *Tipología territorial de la agricultura de regadío en los municipios de la cuenca hidrográfica del Guadiana*. Toledo. Consejo Económico y Social, 486 p.

- RUIZ, A.R. (2008): «El acceso al agua como factor de identificación de problemas de desarrollo agrario sostenible en el territorio del Alto Guadiana». *Estudios Geográficos*, nº 265, pp. 665-686.
- RUIZ, A.R. (2009): «La Directiva Marco del Agua como referente para la aplicación del Plan Especial del Alto Guadiana». *Nimbus*, nº 23-24, pp. 183-200.
- SALINAS, A. (1998): «El marco europeo», en *El viñedo en Castilla La Mancha ante el siglo XXI. El sector vitivinícola y el agua* (Montero, F. J. y Brasa, A. Coords). Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 271-285.
- UREÑA, F. (1997): «Análisis de la evolución del regadío en la provincia de Ciudad Real en el período 1960-1995». *Actas del III Congreso Nacional de Medio Ambiente*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente, pp. 656-668.
- UREÑA, F. (2006): «Aspectos socioeconómicos y medioambientales del viñedo en Castilla-La Mancha». *Actas del VI Congreso Nacional del Medio Ambiente*. Madrid, Ministerio de Medio Ambiente. Disponible en <http://www.conama8.org/modulodocumentos/documentos/CTs/CT82.pdf>.